

LOS AGENTES DEL ESTADO

Poderees públicos y dominación social
en Aragón

(siglos XIV-XVI)

MARIO LAFUENTE GÓMEZ Y CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE
(COORDS.)



LOS AGENTES DEL ESTADO
PODERES PÚBLICOS Y DOMINACIÓN SOCIAL EN ARAGÓN
(SIGLOS XIV-XVI)

MARIO LAFUENTE GÓMEZ
CONCEPCIÓN VILLANUEVA MORTE
(COORDS.)



sílex universidad

Obra publicada con la colaboración de los Proyectos de Investigación *TESTA*.

*Las transformaciones del Estado: Estructuras políticas, agentes sociales
y discursos de legitimación en el reino de Aragón (siglos XIV-XV).*

Una perspectiva comparada, financiado por el Ministerio de Economía
y Competitividad del Gobierno de España (ref. HAR2015-68209-P); y *Los agentes del
Estado. Poderes públicos y dominación social en Aragón (siglos XIV-XVI)*, financiado por la
Universidad de Zaragoza y la Obra Social de Iber Caja (ref. JIUZ-2016-HUM-02).

Ambos Proyectos forman parte de la actividad científica del Grupo de Referencia
CEMA, reconocido por el Gobierno de Aragón, correspondiente al trienio 2017-2019.

© Marío Lafuente Gómez, 2019

© Concepción Villanueva Morte, 2019

EDITOR: Ramiro Domínguez Hernanz

Imagen de la cubierta: Archivo Histórico de la Ciudad
de Barcelona: 1G-18. *Commentaria super Usaticis Barchinone.*

© Sílex® ediciones S.L., 2019

C/ San Gregorio, n.º 8. 2.º-2ª. 28004 Madrid

silex@silexediciones.com

www.silexediciones.com

ISBN: 978-84-7737-933-1

Depósito Legal: M-5491-2019

Colección: Sílex Universidad

Dirección editorial: Cristina Pineda i Torra

Fotomecánica e impresión: Ulzama Gráficas SL.

(Printed in Spain)

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o
transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de
sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro
Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún
fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 372 04 97)

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

ESTADO, PODERES PÚBLICOS Y DOMINACIÓN SOCIAL
EN EL FEUDALISMO TARDÍO. UNA REVISIÓN CRÍTICA
DESDE EL OBSERVATORIO DE LA CORONA DE ARAGÓN

Mario Lafuente Gómez

Concepción Villanueva Morte

II

PARTE I:

EL BIEN COMÚN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS

31

EL BIEN COMÚN EN LA SOCIEDAD MEDIEVAL:
ENTRE EL TÓPICO, LA UTOPIÍA Y EL PRAGMATISMO

Ana Isabel Carrasco Manchado

33

FINANZAS, MONARQUÍA Y ASCENSO SOCIAL
EN LA CATALUÑA DE LAS DÉCADAS CENTRALES
DEL SIGLO XIV: EL CASO DE PERE BLAN (1346-†1381)

Albert Reixach Sala

Esther Tello Hernández

85

LA FUNCIÓN POLÍTICA DE LOS TESOREROS
DE LA CATEDRAL DE TARAZONA EN LA PRIMERA
MITAD DEL SIGLO XVI. EL LINAJE CARRASCÓN
ENTRE LAS COMUNIDADES DE CASTILLA Y EL REINO DE NAVARRA

Francisco J. Alfaro Pérez

123

PARTE II:
DERECHO, INSTITUCIONES
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

139

SABIOS EN DERECHO: LOS JURISTAS DE ZARAGOZA,
UNA ÉLITE DE AGENTES DEL ESTADO.

EL EJEMPLO DE ÍÑIGO DE BOLEA (C. 1390-1460)

Carlos Laliena Corbera

141

LA HISTORIA DE JUAN RUIZ, CONSEJERO
DEL REY Y MERINO DE ZARAGOZA (1440-1466)

Germán Navarro Espinach

177

“JUNTOS COMO GUANTES”.

VIDAS PARALELAS DE DON JUAN DE GURREA
Y DON JUAN DE LANUZA MAYOR EN LAS INSTITUCIONES
ARAGONESAS

Jesús Gascón Pérez

213

AUTORIDAD Y SANTIDAD FEMENINA. LA CREACIÓN
DE REDES DE RELACIONES EN TORNO A LOS CONVENTOS
EN LA EDAD MODERNA

Laura Malo Barranco

Ana Morte Acín

247

PARTE III:
COERCIÓN Y VIOLENCIA

277

EL BARÓN FEUDAL COMO CONSEJERO DEL REY.
BERNAT II DE CABRERA, *GRAN PRIVADO* DE PEDRO
EL CEREMONIOSO (1328-1364)

Alejandro Martínez Giralte

279

AL SERVICIO DEL REY, EN DEFENSA DEL REINO.
JIMENO PÉREZ DE RUEDA Y LA SALVAGUARDA
DEL PODER REAL EN ARAGÓN (CA. 1330-1380)

Mario Lafuente Gómez

321

LOS CAPITANES Cerdán de Escatrón, Agentes
del Estado en las Comunidades del Sur de Aragón
(1440-1500)

María Teresa Iranzo Muñio

363

PARTE IV:

DIPLOMACIA Y RELACIONES EXTERIORES

397

UNOS AGENTES DEL ESTADO ESPECIALES
EN EL REINO DE CERDEÑA Y Córcega: LOS JUECES
Y LOS OLIGARCAS DEL *GIUDICATO* DE ARBOREA (SIGLOS XIII-XV)

Luciano Gallinari

399

LA POLÍTICA FEMÍNEA DE LA CASA TRASTÁMARA
A MEDIADOS DEL SIGLO XV.
DE LA AMISTAD ÍNTIMA A LA COLABORACIÓN DIPLOMÁTICA

M^a del Carmen García Herrero

Diana Pelaz Flores

427

ACTIVIDAD DIPLOMÁTICA Y RECURSOS PATRIMONIALES
DE LOS SEÑORES DE HÍJAR DURANTE EL SIGLO XV

Concepción Villanueva Morte

457

CONCLUSIONES

Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas

José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina

493

“JUNTOS COMO GUANTES”

VIDAS PARALELAS DE DON JUAN DE GURREA Y DON JUAN DE LANUZA MAYOR EN LAS INSTITUCIONES ARAGONESAS

Jesús Gascón Pérez¹

Universidad de Zaragoza

Mueran estos dos señores.

Vayan juntos, como guantes,

porque, el uno sin el otro,

¿cómo han de poder calzarse?²

Conviene comenzar aclarando que los versos que encabezan este trabajo no se refieren a los protagonistas indicados en su título,³ pero reflejan a la perfección el discurrir paralelo de sus vidas a lo largo de varias décadas. De hecho, durante casi toda la segunda mitad del siglo XVI presidieron la Gobernación General del reino y la Corte del Justicia de Aragón, a las cuales accedieron tras quedar vacantes en 1554 y a cuyo frente permanecieron hasta el momento de sus respectivas muertes: la de don Juan de Gurrea en octubre de

¹ Este trabajo ha recibido financiación del grupo consolidado de investigación Blancas del Gobierno de Aragón (ref. H33) y del proyecto de investigación “Imagen y representación de la Monarquía Hispánica: mitos y realidades de un modelo constitucional inacabado” del Ministerio de Economía y Competitividad (ref. DER 2012-39719-Co3-03). Las siglas empleadas en el texto son las siguientes: AGS: Archivo General de Simancas; AHN: Archivo Histórico Nacional; AMZ: Archivo Municipal de Zaragoza; BNE: Biblioteca Nacional de España; BFZ: Biblioteca Francisco de Zabálburu; RAH: Real Academia de la Historia.

² “A los diecisiete”, en Jesús Gascón Pérez (ed.), *La rebelión de las palabras. Sátiras y oposición política en Aragón (1590-1626)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza / Gobierno de Aragón; Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 2003, p. 108, vv. 205-208.

³ Los versos forman parte de un pasquín que circuló por Zaragoza en 1591 y trataba de desacreditar a dos juristas, lugartenientes de la Corte del Justicia de Aragón, que estaban siendo juzgados por el tribunal de los diecisiete judicantes. De ahí el título de la composición.

1590, y la de don Juan de Lanuza *mayor*⁴ en septiembre de 1591. Pese a que sus mandatos se prolongaron por espacio de casi cuarenta años, y pese a que, como han señalado diversos autores, tan dilatado período estuvo plagado de conflictos sociales y políticos,⁵ llama la atención que hasta hoy no se haya destacado de modo suficiente su coincidencia al frente de ambas magistraturas.⁶ Es más, ni siquiera contamos con estudios monográficos sobre su paso por ellas. Y tampoco conocemos apenas datos sobre sus biografías, a pesar de pertenecer a dos linajes destacados del Aragón de las edades Media y Moderna.

Precisamente su condición de miembros relevantes de las familias Gurrea y Lanuza explica en parte su acceso a los oficios de gobernador y justicia, pues, según la norma foral aragonesa, estos quedaban reservados a caballeros,⁷ y ambos linajes lograron patrimonializarlos

⁴ Para identificar al personaje, sigo la denominación con la cual el padre Murillo, según los usos de la época, lo distinguió de su hijo don Juan de Lanuza *menor*, que le sucedió como justicia y fue ejecutado en 1591. Véase Diego Murillo, "Tabla de las cosas mas notables que se contienen en este Segundo Tratado", en *Fundacion Milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la Madre de Dios del Pilar, y Excellencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça*, Barcelona, Sebastián Matenad, 1616, tratado II, s.p.

⁵ En especial, María Soledad Carrasco Urgoiti, *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II. Estudio y apéndices documentales*, [Chapel Hill], University of North Carolina, 1969 [hay ed. facs., Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2010], Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza, 1982, M. J. Rodríguez-Salgado, "La rebelión olvidada: Aragón, 1556-1559", en *Un imperio en transición. Carlos V, Felipe II y su mundo, 1551-1559*, Barcelona, Crítica, 1992, pp. 429-440 [orig. ing., 1988], y Christine Langé, *Pouvoir royal, pouvoir foral. La capitainerie générale et le pleito du capitaine de guerre en Aragon, XVI-XVII siècles*, tesis doctoral, Toulouse, Université de Toulouse II-Le Mirail, 1997.

⁶ Ya hice notar esta circunstancia en Jesús Gascón Pérez, *La rebelión aragonesa de 1591*, tesis doctoral, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, t. II, pp. 1124 y 1295 [hay ed. en línea en *Zaguan. Repositorio Institucional de Documentos. Universidad de Zaragoza*, <<https://zaguan.unizar.es/record/7025?ln=es>>, última consulta: 10/03/2018].

⁷ Así puede verse en la recopilación elaborada por Pascual Savall y Dronda y Santiago Penén y Debesa, *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, ed. facs., Zaragoza, El Justicia de Aragón / Ibercaja, 1991, 3 vols. [ed. orig., 1866]. Al respecto del justicia de Aragón, véase el fuero *De officio Iustitiæ Aragonum*, promulgado por las Cortes de Ejea de 1265, en el que se dispone lo siguiente: "Item quod semper Iusticia Aragonum sit Miles" (ibídem, t. I, p. 38); lo relativo al regente de la Gobernación General se recoge en el fuero *Quod Regens officium Gubernationis sit Miles simplex*, aprobado en las Cortes de Zaragoza de 1348 (ibídem, t. I, pp. 33-34). Sobre el funcionamiento de ambas instituciones, seguimos dependiendo de los estudios, ya clásicos,

gracias a los continuos servicios prestados a los reyes, responsables últimos de su nombramiento. El caso más llamativo fue el del Justiciazgo, que estuvo presidido de manera ininterrumpida desde 1439 hasta 1591 por miembros de la familia Lanuza, mientras que entre los siglos XIV y XVI fueron varios los linajes que regentaron la Gobernación, si bien el apellido Gurrea tuvo presencia recurrente en el oficio, en especial entre 1528 y 1590, en que se sucedieron tres gobernadores pertenecientes a dicha familia.⁸ Como han señalado diversos autores, la fórmula de la patrimonialización se utilizó de modo habitual en el período de formación de nuevos estados en el tránsito de la Edad Media a la Moderna, ya que resultaba beneficiosa para el monarca y para las elites regionales.⁹ No en vano, en acertada síntesis de David Bernabé Gil, “la alianza entre monarquía y oligarquía se basa en la mutua y recíproca necesidad que ambas tienen para hacer efectivos sus respectivos poderes: la Corona legitima a la oligarquía y actúa como garante de su privilegiada situación, obteniendo a cambio su colaboración para la gobernabilidad del Reino y en las exigencias de

de Jesús Lalinde Abadía, *La Gobernación General en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963, Jesús Lalinde Abadía, “Vida judicial y administrativa en el Aragón Barroco”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LI (1981), pp. 419-521, y Ángel Bonet Navarro, Esteban Sarasa Sánchez y Guillermo Redondo Veintemillas, *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho (Breve estudio introductorio)*, Zaragoza, Cortes de Aragón, 1985.

⁸ Sobre la patrimonialización de los oficios reales en Aragón, hice una aproximación general al fenómeno en Jesús Gascón Pérez, “Linajes aragoneses en el gobierno del reino durante el siglo XVI”, en Juan Jesús Bravo Caro y Juan Sanz Sampelayo (eds.), *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen. IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna. Universidad de Málaga (Málaga, 7-9 de junio de 2006)*, Málaga, Área de Historia Moderna de la Universidad de Málaga, 2009, vol. II, pp. 693-708. No obstante, quien más estudios ha dedicado al tema ha sido José Ignacio Gómez Zorraquino, el cual, tras analizar varios casos de forma particular, ha acabado por elaborar un exhaustivo trabajo de conjunto: José Ignacio Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo. Instituciones y ministros reales en el Aragón de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016.

⁹ En la actualidad siguen siendo útiles las reflexiones teóricas de Ernest Gellner, “Patronos y clientes”, en *Patronos y clientes en las sociedades mediterráneas*, Madrid, Júcar, 1986, pp. 9-16 [orig. ing., 1977], Helmut G. Koenigsberger, *La práctica del Imperio*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, p. 223 [orig. ing., 1951], y Rosario Villari (ed.), *El hombre barroco*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, p. 15 [orig. it., 1991]. Dentro de la historiografía española, véase, por ejemplo, Pere Molas Ribalta, “La administración real en la Corona de Aragón”, *Chronica Nova*, 21 (1993-1994), pp. 427-440.

servicios monetarios y militares”.¹⁰ De este modo, dicha alianza resultó fundamental en la construcción de esos nuevos estados, pues, como apuntaron Anna Maria Rao y Steinar Supphellen,

En todas partes el estado se formó apoderándose de una serie de ciudades libres, principados, obispados y entidades políticas en general preexistentes, que siguieron gozando de sus propias leyes e instituciones durante mucho tiempo. Y en todas partes, no sólo en los territorios “dependientes”, la formación del estado se caracterizó a la vez por el conflicto y el compromiso, tendiendo por un lado a imponer el control central de las “libertades” de los territorios y de sus élites, y por otro a integrar a esas mismas élites en la corte o en el aparato del poder central, quebrantando gradualmente su lealtad territorial.¹¹

Las páginas que siguen abundarán en el hecho de que, mediante el “uso juicioso del patronazgo”, por utilizar la afortunada expresión acuñada hace años por John Elliott,¹² la Monarquía encontró en los Gurrea y los Lanuza unos fieles colaboradores que, como recompensa, pudieron disfrutar de las ventajas que suponía controlar dos grandes magistraturas del reino. Entre ellas, la posibilidad de proyectar sus redes clientelares hacia las mucho más extensas y tupidas del mundo cortesano, lo cual les permitió, sobre todo en el caso de los Lanuza, encontrar nuevos espacios de promoción social fuera del reino.¹³ Ahora bien, como contrapartida, su aproximación a la corte conllevó de modo simultáneo un progresivo alejamiento de sus vínculos e intereses locales y regionales y, en consecuencia, la pérdida, también progresiva, de su función dirigente en la sociedad

¹⁰ David Bernabé Gil, *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela, 1445-1707*, Alicante, Universidad de Alicante, 1989, pp. 195-196.

¹¹ Anna Maria Rao y Steinar Supphellen, “Las élites del poder y los territorios ‘dependientes’”, en Wolfgang Reinhard (comp.), *Las élites del poder y la construcción del Estado*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1997, p. 110 [orig. ing., 1996].

¹² J. H. Elliott, *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, Siglo XXI, 1982, 2.ª ed., p. 151 [orig. ing., 1963].

¹³ Véase Jesús Gascón Pérez, “Los Lanuza en la sociedad aragonesa: servicio al rey, linaje y patrimonio”, en Gregorio Colás Latorre (coord.), *Estudios sobre la sociedad aragonesa en la Edad Moderna*, Zaragoza, Mira, 2014, pp. 117-141.

aragonesa.¹⁴ En este sentido, como ha apuntado recientemente José Ignacio Gómez Zorraquino,

los diversos oficiales reales, agrupados en complejas redes de poder, con responsabilidades de gobierno en Aragón –y, ocasionalmente, en otros territorios– se nos presentan como un colectivo fundamental para entender las complejas relaciones del rey con sus súbditos aragoneses, en unos momentos de tensión sintetizados en las disputas centro/periferia, absolutismo/foralismo, etc. En esta lucha, las compatibles aspiraciones absolutistas de la Corona y las particulares de los oficiales reales implicados en el gobierno del territorio aragonés dieron como resultado un creciente absolutismo y un paulatino debilitamiento del foralismo, amén de las significativas proyecciones política, social y económica de los componentes de tan señalada clientela real.¹⁵

Desde esta perspectiva, Gómez Zorraquino advierte en distintas partes de su estudio que no es posible seguir entendiendo las tensiones a las que alude en el pasaje desde una perspectiva maniquea. Personalmente coincido con su apreciación, y de hecho ya critiqué en otro lugar la tendencia de una parte de la historiografía a considerar tales conflictos “como la lucha entre los esfuerzos modernizadores de unos monarcas empeñados en establecer un nuevo orden político y la cerril resistencia de unas oligarquías parapetadas tras unas instituciones arcaicas, sin más utilidad que proteger su privilegiada posición dentro de la sociedad”¹⁶ Un planteamiento que, por otro lado, ya habían denunciado mucho antes autores como

¹⁴ Llama la atención el proceso de “cortesanización” que experimentó la nobleza aragonesa en el tránsito del siglo XVI al XVII, al que me referí en Jesús Gascón Pérez, “El reino de Aragón a principios del siglo XVII”, en José Martínez Millán y María Antonietta Visceglia (dirs.), *La monarquía de Felipe III. Los Reinos. Volumen IV*, Madrid, Fundación MAPFRE, 2008, pp. 173-196.

¹⁵ José Ignacio Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo*, p. 24.

¹⁶ Jesús Gascón Pérez, “¿Estado moderno y viejas instituciones? La ‘república aragonesa’ en el contexto de la formación de la Monarquía Hispánica”, en Gregorio Colás Latorre (coord.), *Fueros e instituciones de Aragón*, Zaragoza, Mira, 2013, p. 153.

Rosario Villari, en cuyo conocido análisis sobre los rebeldes y los reformadores en la época moderna advirtió que

Una tesis muy difundida atribuye la mayor parte de los frecuentes intentos de rebelión y de los movimientos revolucionarios que precedieron a la Revolución francesa a la tensión entre la nobleza y los monarcas absolutos o, en términos más generales, a la resistencia retardataria y retrógrada de diferentes grupos sociales contra el Estado. Las monarquías habrían desempeñado las tareas de la reforma social, política e institucional necesaria para afirmar un nuevo sistema económico, realizando desde lo alto una suerte de “revolución” centralizadora e igualitaria.¹⁷

En buena medida, esta visión tan simplista y polarizada resulta subsidiaria de la historiografía que, de forma paralela, ha venido considerando los estados modernos como “la tumba del poder de la nobleza”, por haber sido contruidos a costa de los poderes feudales y señoriales, que habrían resultado así aniquilados.¹⁸ En nuestros días, esta corriente ha sido criticada por José María Monsalvo Antón, a cuyo juicio

En realidad, todas estas premisas comparten el prejuicio de que nobleza y monarquía eran dos sujetos compactos portadores cada uno de atributos específicos y situados como dos contendientes con programas distintos pero actuando en la misma dimensión, en el mismo plano de lucha política. Uno de ellos propugnaría un estado contractual o estamental, que debilitaba el poder regio, y el otro buscaría una monarquía bajo el poder personal de los reyes. Pero además estas

¹⁷ Rosario Villari, *Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVIII*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1981, p. 9 [orig. it., 1979].

¹⁸ Así resume esta posición historiográfica José María Monsalvo Antón, “El conflicto ‘nobleza frente a monarquía’ en el contexto de las transformaciones del estado en la Castilla Trastámara. Reflexiones críticas”, en José Antonio Jara Fuente (coord.), *Discurso político y relaciones de poder. Ciudad, nobleza y monarquía en la Baja Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2017, p. 91. El autor centra sus críticas en la obra de Luis Suárez Fernández por lo que respecta al que denomina “paradigma nobleza vs. monarquía”.

premisas destilan, a mi juicio, una defensa de la inmanencia de la política, a la que se otorga la condición de motor [...], y asimismo reflejan una mixtificación entre las apariencias del poder y las realidades del mismo, al tiempo que transmiten la idea de que los cambios que introdujo la monarquía parecen haberse derivado de un proyecto monárquico deliberado, esto es, de las intenciones y logros de los reyes y sus círculos, especialmente si estuvieron más inspirados o tuvieron mayor sentido político, minusvalorando la existencia de otros actores, de otros resortes y de causas no intencionales como factores explicativos de las transformaciones estatales.¹⁹

Como explica el mismo autor, este “paradigma nobleza *vs.* monarquía” goza todavía hoy de bastante predicamento, puesto que ofrece “una explicación confortable” al proceso mediante el cual el estado logró emanciparse de la sociedad política estamental bajo-medieval. Por ello, Monsalvo Antón se resigna a aceptar el uso de la expresión, aunque propone despojarla, eso sí, de los apriorismos conceptuales que censura.²⁰ Al fin y al cabo, como concluye en otro apartado de su análisis,

esa forma de estado no se construyó “contra” la nobleza, sino que esta última formó parte no sólo de su arquitectura esencial sino de su misma gestación. Esto último quiere decir: la nobleza no sólo fue beneficiaria en lo social del Estado Moderno sino que fue motor de su formación y estuvo implicada axialmente en su estructura y en la toma de decisiones estatales.²¹

En buena lógica, siguiendo este planteamiento crítico, también resulta matizable la distinción planteada desde la década de 1970 entre instituciones representativas del poder real e instituciones estamentales, como si de dos bloques separados y enfrentados se tratara. Para el caso aragonés, tal clasificación llevó a Gregorio Colás

¹⁹ *Ibidem*, p. 95.

²⁰ *Ibidem*, p. 100.

²¹ *Ibidem*, p. 91.

Latorre y José Antonio Salas Auséns a incluir en el primer grupo a virrey, gobernador, Audiencia, Consejo de Aragón e Inquisición, dejando en el segundo a Diputación y Justiciazgo.²² Aplicando esta taxonomía al caso que nos ocupa, y de ser cierta la contradicción implícita en ella, sería esperable encontrar que el gobernador don Juan de Gurrea y el justicia don Juan de Lanuza *mayor* habrían militado siempre en bandos opuestos, como correspondería a la naturaleza de los cargos que ocuparon: el primero, como instrumento del poder real en el reino de Aragón; el segundo, como campeón del sistema foral aragonés frente a la intrusión de los ministros reales. Sin embargo, como se verá a continuación, el análisis de su comportamiento desvela un panorama más complejo, que bien podría describirse mediante el concepto de “cooperación conflictiva” o “equilibrio conflictivo del poder”, acuñado por Bartolomé Yun Casalilla y que sintoniza a la perfección con el pasaje de Rao y Supphellen citado líneas atrás.²³

Para valorar con precisión el asunto, es preciso considerar, inicialmente, el contexto en que se produjo el acceso de Gurrea y Lanuza a sus respectivos oficios, cuestión que a comienzos del siglo XVIII mereció una detallada descripción del cronista José Lupercio Panzano.²⁴ En su relato, Panzano recuerda las dificultades que generó el nombramiento de don Diego Hurtado de Mendoza, conde de Mérito, como virrey de Aragón a comienzos de 1554, en un momento en que Carlos V residía en Bruselas, su hijo el príncipe Felipe se hallaba

²² Dicha distinción fue planteada en Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, *Aragón bajo los Austrias*, Zaragoza, Librería General, 1977, pp. 16-33. No obstante, dichos autores reconocieron lo esquemático de su clasificación (ibídem, p. 17), que contenía otras dos categorías: las instituciones mixtas (las Cortes) y las municipales. Más recientemente, la división entre instituciones reales y estamentales ha sido utilizada por Carmen Corona Marzol, “Las instituciones políticas en la Corona de Aragón desde sus orígenes al reinado de Carlos II”, *Millars. Espai i historia*, 32 (2009), pp. 97-122, quien incluye las Cortes entre las instituciones estamentales y omite las municipales.

²³ Bartolomé Yun Casalilla, *Marte contra Minerva. El precio del Imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 562 y 567.

²⁴ José Lupercio Panzano Ibáñez de Aoiz, *Anales de Aragón desde el año mil quinientos y quarenta [...] hasta el año mil quinientos cinquenta y ocho*, Zaragoza, Pascual Bueno, 1705, pp. 485-489.

ausente por su matrimonio con María Tudor y actuaba como regente la princesa Juana de Austria, hija también del emperador. Pese a las instrucciones emitidas desde principios de 1554 por don Felipe en nombre de su padre, el hecho de que Mélito no fuese aragonés motivó una notable oposición a su acceso al cargo, lo que hizo que su juramento se pospusiese hasta el 25 de mayo de dicho año, fecha en que se celebró la ceremonia correspondiente, "y assi jurò, en la forma acostumbrada, y con las condiciones dichas; y salió con Guarda, y Alguaciles, y fue à posar à las Casas del Justicia de Aragon".²⁵

Conviene aclarar que las "condiciones dichas" aludidas en el pasaje tienen que ver precisamente con la aceptación por parte de la Corona de que el nombramiento de un virrey no nacido en el reino era una circunstancia extraordinaria, a la que se accedió, según explica el mismo autor, "despues de varias contiendas, en que el zelo suele hazerse enojoso, con ciertas condiciones àzia la preservacion de los Fueros, en las quales convino su Alteza".²⁶ En cualquier caso, una parte de las autoridades mantuvo su rechazo: tres de los ocho diputados y uno de los cinco jurados de Zaragoza "nunca consintieron, ni fueron [a la jura del virrey]", e incluso el arzobispo don Hernando de Aragón "tuvo inteligencia contraria à lo que el Principe queria; pero con gran cordura, y moderacion".²⁷ Panzano no oculta su disconformidad con la resistencia ofrecida al nombramiento del nuevo virrey, por considerar que "no todo se defiende con el amor à las Leyes, y mas quando yà quedan preservadas, y con tanta fineça, y puntualidad, como mostrò el Principe, pactando con los Vasallos, y llenando de honras al Reyno".²⁸ Una opinión que debe valorarse a la vista de las noticias que el autor proporciona sobre el vacío

²⁵ *Ibidem*, p. 487.

²⁶ *Ibidem*, p. 486.

²⁷ *Ibidem*, pp. 486-487.

²⁸ *Ibidem*, p. 487.

institucional generado por aquellas fechas, al haber quedado vacantes o en suspenso por distintas causas buena parte de los oficios del reino:

En el mes de Março de este año murió el Justicia de Aragon Ferrer de la Nuça, de edad de treinta y dos años; y à nueve de Abril murió Don Francisco de Gurrea, Governador de Aragon: de suerte, que estava entonces el Reyno sin Virrey, sin Justicia de Aragon, sin Governador, sin Vice-Canceller, sin Thesorero de Aragon, y sin ninguna Justicia en Zaragoza, sino el Zalmedina; y aun este estuvo algunos dias doliente; y tres de el Consejo Real acusados, y hechos processos por el Abad de S. Juan de la Peña; y denunciados, de los cinco Lugartenientes de la Corte, los quatro: Era este caso jamàs visto en el Reyno, en especial despues de el año mil quinientos veinte y ocho, que se puso la Audiencia Real: parece, que de una vez, y de un golpe se extinguia en este Reyno el Gobierno Jurisdiccional, y que se atropellava la muerte en sus comunes fatalidades.²⁹

Por lo que sabemos, para superar tan difícil tesitura, la Monarquía perseveró en la propuesta de Mélito como virrey, de modo que, como queda dicho, tras vencer las resistencias planteadas, el noble juró su cargo el 25 de mayo de 1554. Y de modo simultáneo se procuró buscar nuevos titulares para el Justiciazgo y la Gobernación, para lo cual la corte confió en sendos familiares de los dos fallecidos, habida cuenta de que sus linajes destacaban entre los más acreditados servidores de la Corona.³⁰ Cronológicamente, el primer nombramiento que se resolvió fue el de justicia, que recayó en don

²⁹ *Ibidem*, pp. 485-486.

³⁰ Para el caso de los Lanuza, remito a Jesús Gascón Pérez, "Los Lanuza: mitos y realidad histórica", en Enrique Soria Mesa y Raúl Molina Recio (eds.), *Las élites en la época moderna: la Monarquía Española. Vol. 2. Familia y redes sociales*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2009, pp. 183-196, y Jesús Gascón Pérez, "Los Lanuza en la sociedad". Sobre los Gurrea, todavía carecemos de un análisis monográfico. Sobre su paso por la Gobernación del reino en el siglo XVI, véanse Guillermo Redondo Veintemillas y Alberto Montaner Frutos, "De re sigillographica aragonensia: el sello del gobernador de Aragón Francisco de Gurrea (1531-1554)", *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía. Homenaje a don Faustino Menéndez Pidal*, VIII/2 (2004), pp. 709-750, y José Ignacio Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo*, pp. 233-257.

Juan de Lanuza, hermano del magistrado difunto, quien para entonces ya era un personaje conocido en la corte. No en vano, según ha documentado el grupo de investigación dirigido por José Martínez Millán, don Juan había sido paje de la casa de la emperatriz Isabel y, tras la muerte de esta, ocupó el mismo puesto en la casa del príncipe Felipe, en la que continuó desde 1548 hasta 1554 como gentilhombre. De hecho, en tal condición formó parte del séquito que entre 1548 y 1551 acompañó al príncipe en el viaje que le llevó por Italia y Alemania hasta Flandes. Estando la comitiva en Génova, le fue encomendada una embajada ante la señoría de Venecia, y durante el trayecto, asimismo, tomó parte en diversos torneos y ceremonias³¹ y le fue concedido un hábito de la orden de Santiago.³² Sin duda, la actividad cortesana de Lanuza resulta argumento suficiente para explicar que la Corona aprobase la petición de la Diputación proponiendo su nombramiento, y así lo entendió el propio Panzano, quien destacó la vinculación de su linaje con el oficio de justicia, con la casa real y con el príncipe:

En el mes de Março de este año mil quinientos cinquenta y quatro, escribiò el Reyno al Emperador, y al Principe Don Phelipe su Hijo, pidiendo por Don Juan de la Nuça, hermano de Ferrer de la Nuça, ultimo Justicia de Aragon, para que por su muerte entrasse en este Oficio tan Magnifico, y tan proprio de su Casa, por los grandes meritos de sus Antecessores, que hazia cien años, que le tenian, y D. Juan de

³¹ José Martínez Millán (coord.), *La Corte de Carlos V*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, t. IV, p. 215. La presencia en el séquito del príncipe también fue mencionada por Juan Cristóbal Calvete de Estrella, *El felicísimo viaje del muy alto y muy poderoso príncipe don Phelippe*, Amberes, Martín Nucio, 1552 [hay reed., Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001].

³² Así se indica en varias declaraciones recogidas en las pruebas de ingreso de Lanuza en dicha orden, AHN, Órdenes Militares, Santiago, n.º 4305. La información de los declarantes se recogió en 1549, como puede verse en el mismo documento.

la Nuça era igualmente digno, y tenia la circunstancia recomendable de aver servido al Principe D. Phelipe, con toda aceptacion.³³

Resuelta la designación, el 16 de mayo se presentó ante los lugartenientes de la Corte del Justicia el privilegio real en favor de don Juan de Lanuza, y este entró en Zaragoza el 5 de junio, procedente de su lugar de Bardallur. Una vez en la capital, “se aposentó en las cassas del conde de Sastago, sittiadas en la plaza llamada del Justicia, porque las suyas las habitaba el conde de Melito, que a la sazón era virrey deste Reyno”, y dos días más tarde tomó posesión de su oficio.³⁴ Comenzaba así su largo mandato como justicia de Aragón, durante el cual, como queda dicho, no faltaron momentos de tensión derivados de la sucesión de conflictos jurisdiccionales registrados en la segunda mitad del siglo XVI, en los cuales su tribunal tuvo un papel fundamental, pues le correspondía determinar cuándo se transgredían los Fueros y administrar varios procesos judiciales (manifestación, firma, aprehensión e inventario, principalmente) que aseguraban garantías a los encausados y, por tanto, podían establecer límites a la actuación de las autoridades.³⁵ En este punto se debe advertir que el justicia presidía la institución pero no formaba parte del tribunal que sentenciaba las causas, y que la documentación que se conserva no permite conocer hasta qué punto compartía los fallos que emitían sus lugartenientes. En todo caso, dado el carácter corporativo de la institución, entiendo que resulta adecuado atribuir a todos los componentes del tribunal la responsabilidad conjunta de las decisiones, salvo que se disponga de fuentes que avalen lo contrario.

A este respecto, puede resultar ilustrativo recordar la intervención del Justiciazgo en el llamado “pleito de Teruel y Albarracín”,

³³ José Lupercio Panzano Ibáñez de Aoiz, *Anales*, p. 489.

³⁴ Así se indica en Juan Martín de Mezquita, *Lucidario de todos los señores Justicias de Aragon que a havido en este Reyno*, AMZ, ms. 59, f. 87v-88r [hay ed. facs., Zaragoza, El Justicia de Aragón, 2002]. El dato del alojamiento de Mérito en el palacio de los Lanuza es mencionado también por Panzano, como queda dicho en la p. 221.

³⁵ Ya me referí a esta circunstancia en Jesús Gascón Pérez, “¿Estado moderno”, p. 144. Para la conflictividad generada a lo largo del siglo XVI, remito a la bibliografía citada en la nota 5.

generado por la pretensión de los reyes de nombrar capitanes o presidentes con jurisdicción especial sobre dichas ciudades,³⁶ que hasta 1598 tuvieron Fueros propios y distintos de los aragoneses.³⁷ En 1565, en una disputa con el capitán don Matías de Moncayo, las dos localidades buscaron el amparo de la Corte del Justicia de Aragón, iniciativa que fue reprobada por la Monarquía, por entender que la foralidad propia de que disfrutaban les impedía acogerse a dicha institución. No obstante, como recordó años más tarde Bartolomé de Argensola, el Justicia atendió su queja y, “haviéndoles oído y precediendo largo conocimiento de la causa, declaró que aquellas ciudades y huniversidades eran desde sus principios parte del Reyno y que havían de gozar de las leyes universales del”.³⁸ El enfrentamiento continuó, e incluso se agravó en 1571, por el asesinato en Teruel de un familiar del Santo Oficio, lo que motivó el envío, para castigar el delito, de un inquisidor del tribunal de Valencia –bajo cuya jurisdicción se hallaba esta parte de Aragón– y de un contingente militar al mando del duque de Segorbe. En un episodio que ha sido considerado un precedente del caso de Antonio Pérez,³⁹ dos oficiales de la Corte del Justicia liberaron al turolense Antonio Gamir, que había sido prendido por el inquisidor, y lo trasladaron a la Cárcel de Manifestados de Zaragoza, razón por la cual el Santo Oficio excomulgó al justicia Lanuza, a sus lugartenientes y a otros oficiales

³⁶ Ambas denominaciones, capitán y presidente, aparecen en las fuentes de la época. Sobre este conflicto, sigue siendo útil el estudio, ya clásico, de Martín Almagro Basch, *Las alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984 [ed. orig., 1936-1937].

³⁷ Sobre los Fueros de ambas localidades, véase José Manuel Latorre Ciria (coord.), *Los Fueros de Teruel y Albarracín. Actas de las Jornadas de estudio celebradas en Teruel y Albarracín los días 17, 18 y 19 de diciembre de 1998*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2000.

³⁸ Bartolomé Leonardo de Argensola, *Alteraciones populares de Zaragoza. Año 1591*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1995, pp. 114-115.

³⁹ En concreto, lo presentó así Martín Almagro Basch, “Un precedente de la cuestión de Antonio Pérez. El pleito de Antonio Gamir”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CII (1933), pp. 399-420. La gravedad del episodio ha sido destacada también por Isidoro Miguel García, “El motín de los clérigos de Teruel (1571)”, en *El poder real en la Corona de Aragón (Siglos XIV-XVI). XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Jaca, 20-25 de septiembre de 1993. Actas*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1996, t. 1, vol. 5, pp. 545-557.

reales que habían apoyado su actuación, entre ellos el gobernador don Juan de Gurrea.⁴⁰

Precisamente, en relación con la Cárcel de Manifestados, se debe apuntar que su establecimiento tuvo lugar algunos meses después de iniciado el mandato de Lanuza. Lo cierto es que su creación había sido aprobada en un fuero promulgado en 1461, con el objetivo de que los reos acogidos al proceso de manifestación “estén separadamente guardados” y de prevenir que ni el rey ni sus oficiales “no podamos, ni puedan entrar en la dita carcel, ni exercir jurisdiction, ó poder alguno”.⁴¹ Llama la atención que la medida tardara en ejecutarse más de noventa años,⁴² y que solo en abril de 1555 Diputación y Corte del Justicia promovieran su instalación en unas casas compradas a tal efecto. Una circunstancia que Gregorio Colás Latorre ha puesto en relación con algunos desafueros cometidos en aquel año por el conde de Mélito durante su mandato como virrey,⁴³ entre ellos la ejecución de un contrabandista de caballos que, capturado en la localidad de Zuera, se había amparado en el proceso de manifestación, grave asunto que motivó una denuncia de la Diputación, según relató el cronista Panzano:

Tambien consultò el Reyno, con veinte Abogados, sobre si devia acusar al Virrey de Aragon, sobre un garrote, que avia dado à un hombre, que avian sacado de Zuera, Jurisdicción de Zaragoza, que estava manifestado, y se llamava Sebastian de Bargas, el Bearnès, passador de Cavallos; y le aconsejaron, que podia, y devia; y obtuvo citacion contra el Virrey, que era el Conde de Melito; y lo defendiò el Fiscal

⁴⁰ Así lo indica específicamente Bartolomé Leonardo de Argensola, *Alteraciones*, p. 170.

⁴¹ Ambos motivos se hacen explícitos en el fuero promulgado a tal efecto en las Cortes de Calatayud de 1461. Véase Pascual Savall y Dronca y Santiago Penén y Debesa, *Fueros*, t. 1, p. 42.

⁴² Así lo hizo notar, ya en 1611, Lorenzo Ibáñez de Aoiz, *Ceremonial y brebe relación de todos los Cargos y cosas ordinarias de la Diputación del Reyno de Aragon*, ed. facs., Zaragoza, Cortes de Aragón, 1989, f. 177v. La obra contiene detalles sobre el proceso de compra y adecuación del edificio de la cárcel.

⁴³ Gregorio Colás Latorre, “El pactismo en Aragón. Propuestas para un estudio”, en Esteban Sarasa Sánchez y Eliseo Serrano Martín (coords.), *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1997, p. 279.

Don Juan Perez de Nueros; y estuvo Zaragoza con notable inquietud, que despues se compuso.⁴⁴

Por otro lado, se debe recordar la relación de amistad que unió a don Juan de Lanuza con Antonio Pérez, de la que tenemos noticia gracias al conde de Luna, que fue quien concertó su primera entrevista. Según el testimonio de este noble aragonés, “á más de quedar el Justicia de Aragón aficionado, quedó perdido por el hombre, y diciéndole yo que siempre hallaría fondo en él, continuó visitando, á veces conmigo y otras á solas”.⁴⁵ Años más tarde, ya con Pérez en Zaragoza y puesto bajo la jurisdicción del Justicia en la Cárcel de Manifestados, Lanuza se negó a aceptar la petición de ponerle grillos, arguyendo “que esta muy seguro de que como esta no se yrá, y que en la carçel de los manifestados no se pueden estrechar mas los presos de aquello que es menester para que no se vayan”.⁴⁶ Y tampoco pueden olvidarse las palabras que un informador anónimo le atribuyó tras el motín de 24 de mayo, que liberó a Pérez de la prisión inquisitorial y costó la vida al marqués de Almenara, agente del rey, según las cuales habría dicho “que por lo que tocaba al Marqués, le pesaba de lo que habia sucedido aquel dia; pero que por otra parte se alegraba, porque habia sido aquel un buen dia para el reino de Aragon”.⁴⁷

A la vista de estos antecedentes, no debe extrañar que algunos coetáneos definiesen a Lanuza como un activo fuerista. Así lo hicieron en 1559 los inquisidores de Zaragoza, que insinuaron a Felipe II que,

⁴⁴ José Lupercio Panzano Ibáñez de Aoiz, *Anales*, p. 527. Véase la versión que ofrecen Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, pp. 447-450, que se refieren a él como Pedro de Insausti, si bien en la fe de erratas aclaran que el nombre correcto es Juan de Iribarne. Coincide con esta identificación Christine Langé, *Pouvoir royal*, pp. 224-228.

⁴⁵ Francisco de Gurrea y Aragón, Conde de Luna, *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592*, Madrid, Imprenta de Antonio Pérez Dubrull, 1888, p. 456.

⁴⁶ Estas palabras son puestas en boca de Lanuza por el marqués de Almenara, en una carta a Felipe II, Zaragoza, 13 de marzo de 1591, BNE, Manuscritos, Mss. 7549, f. 389v.

⁴⁷ “Memoria de una persona de auctoridad y celosa del servicio de Dios y del Rey. Su fecha en Zaragoza á 8 de julio 1591”, en Miguel Salvá y Pedro Sainz de Baranda (eds.), *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1848, t. XII, pp. 208-210.

“aunque en el nombre es de V.M., en el efecto es suyo dellos”.⁴⁸ Y del mismo modo, en 1591, el informador anónimo antes aludido denunció su connivencia con el conde de Aranda para favorecer a Antonio Pérez una vez llegado este a Aragón, concluyendo que “le ayuda mas de lo que fuera razon. Para decir verdad, á estos dos hombrecillos les parece que son mas reyes de Aragon que S.M.”.⁴⁹ Sin embargo, esta imagen de don Juan de Lanuza *mayor* como tenaz defensor de los Fueros aragoneses no se corresponde del todo con la que de él se ofrece en uno de los textos clave del pensamiento pactista aragonés, los *Comentarios* de Jerónimo de Blancas, que incluyeron un elogio de nuestro personaje en términos bastante comedidos:

Por fin, hemos llegado, siguiendo la serie de los tiempos, á Juan de Lanuza IV, que actualmente desempeña el Justiciado. En ese mismo año le nombró (16 de Abril de 1.554) Cárlos, desde Bélgica, sucesor de Ferrer su hermano. Así vino á recaer esta gloriosa magistratura en quien había recaído tambien el mayor sentimiento por aquella pérdida. Y desde entónces hasta el dia de hoy viene Juan desempeñando sus funciones con tanto aplauso, integridad y prudencia, como sabemos todos. Además de las bellas prendas que en rigor de justicia le colocan al nivel de sus mayores, le domina un pensamiento, una aspiracion que le hace digno de los mayores elogios, á saber: que sus lugartenientes, á quienes pertenece esta incumbencia, administren á todos por igual y con prontitud la más exacta justicia. Pero á nosotros nos vale más recurrir al silencio, ya que tan alto hablan de su constancia, de su celo, de su fidelidad, en promover el bien público, su misma grandeza y su gravedad silenciosa, que no echan de ménos nuestras galas oratorias.⁵⁰

Como puede verse, aplauso, integridad, prudencia y “exacta justicia” delinean un perfil muy genérico, que cabría identificar, qué

⁴⁸ Los inquisidores de Aragón a Felipe II, 4 de marzo de 1560, en María Soledad Carrasco Urgoiti, *El problema morisco*, pp. 23-24.

⁴⁹ “Memoria de una persona”, p. 209.

⁵⁰ Jerónimo de Blancas, *Comentarios de las cosas de Aragón*, ed. facs., Zaragoza, Cortes de Aragón, 1995, p. 469 [orig. lat., 1588].

duda cabe, con un activo defensor de los Fueros, pero que también podría describir a cualquier servidor de la justicia que actuara con probidad. En este sentido, como queda dicho, lo que conocemos de la actuación de don Juan de Lanuza *mayor* se corresponde con un ideario político complejo, del que solo tenemos algunos indicios. A los ya mencionados, hay que añadir un escrito que dirigió a Felipe II el 10 de marzo de 1581, en el que aseguraba que "este Consistorio es tan de V.M. como los otros".⁵¹ E igualmente se debe mencionar la controversia que produjo su salida en 1588 al frente de una tropa destinada a expulsar a los bandoleros que asolaban el condado de Ribagorza, levantada a petición del duque de Villahermosa, señor de dicho territorio. Según Lupercio de Argensola,

hízose gente de guerra mui despacio; convocaron las ciudades y villas; salió el justicia con forma de ejército, acompañado de don Jorge de Heredia, que era diputado por los nobles, y de un jurado de Zaragoza, del conde de Belchite, y de toda la caballería del reino; mas no pisó esta gente á Ribagorza, antes se divirtió á perseguir amigos del duque y á Lupercio Latras, que andaba por la tierra llana: esto se hizo con mucho disgusto del vulgo, que decia que el justicia pendia de la voluntad de los ministros reales, y empleaba aquel aparato en diversos fines de los que el fuero mandaba; mas al justicia le parecia que de qualquier manera se habia de acudir al bien comun, y que lo era perseguir á estos, y que la lei suprema es la salud del pueblo.⁵²

Por último, no debe olvidarse la actuación conciliadora de Lanuza durante el motín de 24 de mayo de 1591, iniciado cuando se trasladó a Antonio Pérez de la Cárcel de Manifestados a la prisión del Santo

⁵¹ Cita dicho documento Jesús Lalinde Abadía, "Vida judicial y administrativa", p. 513.

⁵² Lupercio Leonardo de Argensola, *Informacion de los sucesos del Reino de Aragon en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*, Madrid, Imprenta Real, 1808, pp. 45-46 [hay ed. facs., Zaragoza, Edizioni de l'Astral y El Justicia de Aragón, 1991].

Oficio. En palabras de otro coetáneo, el canónigo Vicencio Blasco de Lanuza,

El Iusticia de Aragon era muy recto, y santo hombre, quisiera escusar los daños, sossegar el pueblo, guardar al Marques [de Almenara], conservar las leyes, cumplir con su oficio: veyá por una parte la importunidad, y passion del pueblo, y la obligacion de su cargo, y por otra los peligros, que en todo quanto queria hazer se le representavan. En fin resolvio de yr a casa del Marques, y guiar los negocios por los mejores, y mas suaves caminos, que pudiesse, y se le ofreciessen.⁵³

De este modo, según un testigo presencial, Lanuza trató de aquietar a la multitud que trataba de asaltar la casa de Almenara y “con buenas razones procurava sossegarles diziendoles de una ventana que el Marques no tenia culpa y que lo que se havia hecho de entregar [a] Antonio Perez al Santo Oficio havia sido conforme a fueros del Reyno”.⁵⁴ Unos argumentos que merecieron la reprobación de los amotinados, entre los cuales, al decir de varios testigos, se halló su propio hijo, don Juan de Lanuza *menor*, que le amenazó y le llamó traidor.⁵⁵ Finalmente, el motín se resolvió con la devolución de Pérez a la Cárcel de Manifestados y el traslado de Almenara a la cárcel real, en la que falleció unos días después. Y para impedir que se produjesen más altercados aquel día, Lanuza solicitó a la Diputación que proveyera una guardia de arcabuceros para custodiar la Cárcel de Manifestados.⁵⁶

Pese a que esta última decisión podría interpretarse como un intento de impedir que la Inquisición volviera a intentar apoderarse

⁵³ Vicencio Blasco de Lanuza, *Ultimo tomo de historias eclesiasticas y seculares de Aragon, desde el año 1556 hasta el de 1618*, Zaragoza, Juan de Lanaja y Quartanet, 1619, p. 183.

⁵⁴ El declarante fue Lázaro Zorrilla, criado del marqués de Almenara. Véase RAH, ms. 9/1878, f. 99v.

⁵⁵ En este extremo coinciden Jerónimo Marqués (RAH, ms. 9/1882, f. 65v), don Diego de Heredia (AGS, Estado, l. 35, f. 60) y micer Francisco de Santacruz (AGS, Estado, l. 35, f. 267-295).

⁵⁶ Así lo indican los inquisidores de Zaragoza a la Suprema, Zaragoza, 30 de mayo de 1591, en Miguel Salvá y Pedro Sainz de Baranda (eds.), *Colección de Documentos*, t. XII, pp. 185-189.

de Pérez, lo cierto es que, en conjunto, la actitud contemporizadora de don Juan de Lanuza *mayor* fue mal vista por los promotores del conflicto, que le dirigieron duras críticas a través de los pasquines que hicieron circular en los días subsiguientes, aprovechando además para denigrar su figura el color rojizo de su pelo. Así, en una de las composiciones se animaba al auditorio a

[...] no dejaros vencer
como aquel enzafranado,
vendiendo a su patria y tierra
cual fermentido villano!⁵⁷

En otra, se exclamaba:

¿Es posible que Tiñeta
resucita a revolver
otra vez con maña y treta
para este reino perder?⁵⁸

En una tercera, el poeta trató de azuzar contra él los ánimos de lectores y oyentes, arengándoles del modo siguiente:

Y a ese de la barba roja,
que vive más que la sarna
para perdernos los fueros,
peladle luego las barbas.⁵⁹

Y el poema más conocido, el *Pasquín del Infierno*, cuyo autor tomó por argumento la muerte de Almenara y su entrada en el Infierno, donde fue recibido por otros enemigos de Aragón y de sus Fueros, puso en boca del marqués un relato del motín de 24 de mayo en

⁵⁷ “¡Oh, gran reino de Aragón”, en Jesús Gascón Pérez (ed.), *La rebelión de las palabras*, p. 42, vv. 29-32.

⁵⁸ “Discurso de las cosas de aragón”, *ibídem*, p. 80, vv. 69-72.

⁵⁹ “Ahora veréis, caballeros”, *ibídem*, p. 28, vv. 29-32.

el cual explica como Lanuza determinó trasladarlo de su casa a la cárcel real para protegerlo de los amotinados, y lamenta haber confiado en él:

Entra el justicia, ciérranse las puertas,
 procura de aplacarlos, mas en vano:
 que mucho más se alteran y alborotan.
 Crece la rabia y el coraje crece
 y, no embargante el requerir apriesa
 que se sosieguen ya, que yo iré preso,
 perdiendo la paciencia, a vaivenazos
 rompen, desquician, desbaratan puertas
 y, en confuso tropel amontonados,
 entran en mi demanda por la casa.
 Dase por expediente vaya preso.
 Jurome entonces, ¡oh, mal caballero!,
 el justicia de hacer vaya seguro
 y entregome a los lobos carniceros,
 sedientos de mi sangre y de mi vida.⁶⁰

De acuerdo con esta negativa visión del personaje, al final de la obra se pronostica la pronta llegada de Lanuza al Infierno para acompañar al marqués, a quien, por ser el mayor de ellos, uno de los demonios le asigna el trono del lugar:

Entra, traidor, asiéntate en tu trono:
 que este lugar se debe a tu malicia.
 Presto tendrás aquí en tu compañía
 a aquel tiñoso, fraile renegado,
 hipócrita, traidor a su república,
 sucesor tuyo en el infame oficio, [...] ⁶¹

⁶⁰ "Pasquín del Infierno. Diálogo de lo sucedido en Zaragoza a 24 de mayo de 1591", *ibídem*, p. 71, vv. 198-212.

⁶¹ *Ibídem*, p. 74, vv. 262-267.

Lo cierto es que la profecía se cumplió, al menos en parte, cuatro meses después, pues Lanuza falleció el 21 de septiembre de 1591.⁶² Naturalmente, no podemos asegurar que acabase en el Infierno, pero sí que su antiguo amigo Antonio Pérez aprovechó el acontecimiento para explicar que su muerte se habría producido por la intervención de fuerzas sobrenaturales, tras haber endurecido el justicia las condiciones de su prisión cuando se averiguó que había intentado fugarse. Así, según explica,

dijeron que [murió] de imaginación de haberle citado ante Dios el preso por los rigores y agravios recibidos en el discurso de su causa, últimamente en haberle estrechado la prisión. (En que sucedió una cosa mucho de notar, que cuando salió de la cárcel el Justicia, en dejando a Antonio Pérez en aquella más estrechura, el pueblo y mujeres tenderas y fruteras del mercado le comenzaron a echar maldiciones a voces, con notable escándalo y admiración de todos.) Y así se puede bien creer lo que dije de haber muerto de imaginación, porque derecho le llevaron de la cárcel a la cama, de donde no se levantó y acabó la vida con esta melancolía que ya iba citado.⁶³

Por lo que respecta a la Gobernación del reino, tras morir don Francisco de Gurrea en abril de 1554, el oficio acabó pasando a otro miembro de su familia, cuyo prestigio fue subrayado pocos años más tarde por Blasco de Lanuza cuando se refirió a los Gurrea como "Linage, y familia principal que ha honrado mucho este nuestro Reyno de quinientos años, y mas hasta ahora".⁶⁴ No obstante, en

⁶² Según Juan Martín de Mezquita, *Lucidario*, f. 148v-150v, Lanuza falleció en su casa en la fecha citada, entre las 8 y las 9 de la tarde, y al día siguiente fue sepultado en el monasterio de San Francisco, en la capilla de Nuestra Señora de la Concepción. Al entierro acudieron el obispo de Teruel, a la sazón virrey de Aragón, el duque de Villahermosa, los condes de Aranda, Sástago y Morata, "et multorum aliorum militum infantium et civium in multitudine copiosa".

⁶³ Antonio Pérez, *Relaciones y Cartas*, ed. de Alfredo Alvar Ezquerra, Madrid, Turner, 1986, vol. 1, p. 226. La de Lanuza fue una de las varias "Muertes extraordinarias, violentas, afrentosas, arrebatadas, acostados sanos, y amanecidos muertos" que Pérez atribuyó a sus enemigos (ibídem, vol. 1, p. 236).

⁶⁴ Vicencio Blasco de Lanuza, *Ultimo tomo*, p. 119.

este caso la elección no recayó en un pariente directo del difunto, ya que don Juan de Gurrea pertenecía a otra rama del linaje, igualmente destacada:

La casa de los señores de Argaviesso, es del apellido de los Gurreas, y muy antigua en este Reyno, no se yo si es del mismo linaje, de los que hemos dicho: pero como quiera que ello sea, es muy principal, y ha tenido muy grandes sugetos, y valerosos cavalleros. Y vastara solo don Juan de Gurrea Governador de Aragon (de quien tantas vezes hemos hablado) para ilustrar a esta y muchas otras en este, y los venideros siglos. Porque ha tenido, en el su Magestad un ministro rectissimo, y de grande valor, y animo en quantas cosas se han ofrezido en su tiempo: aunque han sido muchas, y peligrosas.⁶⁵

Acerca de la importancia de la casa de Argavieso, conviene apuntar que en la primera mitad del siglo XVI tuvo presencia en el entorno cortesano de Carlos V. Así, el cronista Uztárroz indica que, en el momento de clausurarse las Cortes de 1528, "D. Martin de Gurrea, Señor de Argavieso tenia gracia de docientos ducados en cada un año" y formaba parte de la casa del emperador.⁶⁶ Otras fuentes nos dicen que este hombre casó con una hija del vicescanciller del Consejo de Aragón don Alonso de la Caballería y que tuvo, entre otros, dos hijos que se llamaron don Gaspar y don Martín.⁶⁷ Y parece posible identificar al primero de ellos con el padre de nuestro gobernador, pues, gracias a José Ignacio Gómez Zorraquino, sabemos que se llamó don Gaspar y que poseyó el señorío de Argavieso. A su muerte, en 1532, la baronía pasó a su primogénito, también llamado don Martín, quien, por carecer de descendencia, en 1545 legó sus

⁶⁵ *Ibíd.*, p. 123.

⁶⁶ Juan Francisco Andrés de Uztárroz, *Segunda parte de los Anales de la Corona y Reyno de Aragon*, Zaragoza, Herederos de Pedro Lanaja, 1663, p. 128. Conviene advertir que este dato, sin embargo, no se menciona en José Martínez Millán (coord.), *La Corte de Carlos V*, t. IV, p. 191.

⁶⁷ Así se indica, por ejemplo, en BNE, Manuscritos, Mss. 3275, f. 169v, y RAH, Salazar y Castro, D-25, f. 97r, y D-26, f. 54r-54v.

bienes a su hermano don Juan.⁶⁸ Si, como parecen sugerir estos datos, don Juan de Gurrea fue hijo de don Gaspar y nieto del primer don Martín mencionado, este parentesco tiene el interés añadido de relacionarlo con doña Ana de Gurrea, madre de los arzobispos de Zaragoza don Juan y don Hernando de Aragón, la cual "fue hermana de mitad de Don Martín de Gurrea señor de Argavieso".⁶⁹ Por ahora, a falta de nuevas investigaciones que ayuden a contrastar esta información, resulta sugerente pensar que nuestro personaje pudo haber sido sobrino nieto de doña Ana y, por tanto, sobrino segundo de don Juan y don Hernando.

También encierra interés la referencia al segundo don Martín aludido, hermano de don Gaspar y tío carnal de don Juan de Gurrea, de quien Panzano recuerda que "acompañó al Emperador: y fue Prelado de gran credito, en liberalidad, animo, y prudencia".⁷⁰ En efecto, hoy sabemos que entre 1528 y 1534 don Martín de Gurrea fue capellán de la casa de Aragón del emperador y la reina Juana,⁷¹ y que paralelamente desarrolló una importante carrera eclesiástica que le llevó a ser abad del monasterio benedictino de Santa María de Alaón, deán de Huesca y finalmente obispo de esta misma diócesis, entre 1534 y 1544.⁷² Tuvo también una participación política notable, pues fue diputado por el brazo eclesiástico en cinco ocasiones⁷³ y respondió en nombre del reino a la proposición regia en

⁶⁸ José Ignacio Gómez Zorraquino, *Patronazgo y clientelismo*, p. 240, nota 105.

⁶⁹ Así lo indica Jerónimo de Blancas, "Sucesión de la casa de Gurrea", RAH, Salazar y Castro, B-34, f. 77v, información que coincide con la contenida en una tabla genealógica de la familia Gurrea, en la que se explica que doña Ana fue hija de don Juan de Gurrea, señor de Argavieso, y de su primera esposa, doña Catalina de Gurrea, mientras que don Martín de Gurrea *el Viejo* lo fue de la segunda, cuyo nombre no se indica, pero sí que era hija, a su vez, de Francisco Palomar, señor de Marrán, y de doña Violante Ximénez Cerdán. Véase RAH, Salazar y Castro, D-25, f. 54r.

⁷⁰ José Lupercio Panzano Ibáñez de Aoiz, *Anales*, p. 170.

⁷¹ José Martínez Millán (coord.), *La Corte de Carlos V*, t. IV, p. 191.

⁷² No disponemos por ahora de una biografía del obispo don Martín. Los datos mencionados proceden de los *Anales* de Panzano, de Francisco Castellón Cortada, "Los abades de Alaón: jurisdicción y prerrogativas", *Argensola*, 85 (1978), pp. 41-123, y de Antonio Durán Gudiol, "Juan de Aragón y de Navarra, obispo de Huesca", *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 49-50 (1984), pp. 31-86.

⁷³ Según J. A. Sesma y J. A. Armillas, *La Diputación de Aragón. El gobierno aragonés, del Reino a la Comunidad Autónoma*, Zaragoza, Oroel, 1991, pp. 194-198, don Martín fue

las Cortes de 1537.⁷⁴ Dos años más tarde presidió la ceremonia de consagración de su primo don Hernando de Aragón como arzobispo de Zaragoza,⁷⁵ y en 1543 formó parte del séquito que acompañó a Carlos V a Flandes.⁷⁶ De hecho, falleció en Bruselas al año siguiente, y desde allí su cuerpo fue trasladado a Zaragoza para ser enterrado en Nuestra Señora del Pilar.⁷⁷

Como queda dicho, falta por confirmar parte de los antecedentes genealógicos de don Juan de Gurrea, y también la efectividad que estos vínculos familiares tuvieron en su promoción social y política. Pero no cabe duda de que los Gurrea de Argavieso eran conocidos en la corte y contaron con buenos apoyos en ella, hecho que sin duda hubo de facilitar su nombramiento como gobernador de Aragón. No en vano, la actividad de la familia "en corte de Flandes" continuó tras su acceso al cargo, pues allí seguían en marzo de 1559 su hermano don Gaspar y su cuñado don Juan de Alagón, esposo de su hermana doña Ana. E igualmente debe señalarse que entre 1558 y 1561 el gobernador mantuvo correspondencia con cortesanos como don Diego de Acevedo, el conde de Mélito, el conde de Chinchón y Ruy Gómez de Silva, futuro príncipe de Éboli.⁷⁸ Parece que, de todos estos vínculos, el más estrecho fue el establecido con Mélito, a

diputado en 1518 y 1529, siendo abad de Alaón, y en 1537 y 1541, siendo ya obispo de Huesca. Antonio Durán Gudiol, "Juan de Aragón", p. 79, añade una elección más, en 1532, año que no aparece en los registros manejados por los profesores Sesma y Armillas.

⁷⁴ Ofrece esta noticia Diego José Dormer, *Anales de Aragón desde el año MDXXV del nacimiento de nuestro redemptor hasta el de MDXL*, [Zaragoza], Herederos de Diego Dormer, 1697, p. 653, quien reproduce el texto de su breve discurso.

⁷⁵ Juan Francisco Andrés de Uztároz, *Segunda parte*, p. 31.

⁷⁶ José Lupercio Panzano Ibáñez de Aoiz, *Anales*, pp. 88-92.

⁷⁷ *Ibidem*, pp. 170-171.

⁷⁸ La correspondencia conservada puede consultarse en el volumen *Cartas del rey D. Felipe 2. y respuestas del Governador de Aragon Dn. Juan de Gurrea 1558. 1559. 1560. y 1561*, BNE, Manuscritos, Mss. 784. La información sobre la presencia en la corte de don Gaspar de Gurrea y don Juan de Alagón procede de dos cartas, fechadas ambas a 29 de marzo de 1559, incluidas *ibidem*, f. 97r-101r.

quien informó periódicamente de los asuntos aragoneses y de quien, como veremos, se declaró servidor en múltiples ocasiones.

Tal declaración resulta comprensible a la vista de la importancia que el conde tuvo en el acceso de Gurrea al cargo de gobernador. De hecho, conocemos que su nombramiento se emitió en Bruselas el 9 de enero de 1555 y que él mismo lo presentó en Zaragoza ante Mérito, a la sazón virrey de Aragón, el 5 de abril del mismo año, a la vez que solicitaba ser creado caballero para poder ejercer su oficio. Incontinenti, el propio virrey lo armó caballero y le tomó el juramento preceptivo.⁷⁹ Como queda dicho, los contrafueros cometidos por el conde en 1555 comenzaron a enajenarle el apoyo de las autoridades aragonesas, si bien casi simultáneamente fue recompensado por la corte con el título de duque de Francavilla. En septiembre de 1556, la ejecución del contrabandista de caballos Sebastián de Claravalls motivó el estallido de un motín en Zaragoza que volvió a poner en cuestión la autoridad de los representantes del rey.⁸⁰ Y el vacío de poder generado hasta 1559 fue tal que María José Rodríguez-Salgado lo calificó como "la rebelión olvidada".⁸¹ Como explica dicha autora, los brotes de violencia fueron esporádicos, breves y descoordinados, de manera que "los derechos del soberano no se vieron tanto desafiados como ignorados".⁸² Pero, aun así, la situación resultaba grave, si bien

La autoridad real no desapareció totalmente de Aragón, pues el gobernador, Gurrea, quedó como principal representante del monarca. Inicialmente, tuvo que actuar con suma cautela, evitando tomar medida alguna contra los causantes de la violencia. Durante mucho

⁷⁹ La información sobre la toma de posesión de Gurrea, en Ibando de Bardaxí, *Tractatus de Officio Gubernationis, seu Procurationis Generalis Regni Aragonum*, Zaragoza, Lorenzo Robles, 1592, pp. 38-43. Su nombramiento como gobernador se reproduce ibídem, pp. 39-42.

⁸⁰ Un resumen del conflictivo virreinato del conde de Mérito, en Gregorio Colás Latorre y José Antonio Salas Auséns, *Aragón en el siglo XVI*, pp. 446-450. Christine Langé, *Pouvoir royal*, pp. 228-229, documenta la ausencia de Mérito entre julio y octubre de 1556 y atribuye a Gurrea la responsabilidad de la ejecución y las consecuencias del motín.

⁸¹ M. J. Rodríguez-Salgado, "La rebelión olvidada", pp. 429-440.

⁸² Ibídem, p. 439.

tiempo no se atrevió a salir de Zaragoza por temor a ser linchado. La huida de Francavila [sic] apaciguó durante un tiempo a los espíritus rebeldes y la ciudad recuperó la calma. En cambio, en el campo los enfrentamientos violentos eran un mal endémico y apenas se ejercía acción legal alguna contra los culpables.⁸³

La tensión, no obstante, comenzó a reducirse en el verano de 1559, al anunciarse el regreso de Felipe II, ya rey, a España. Este, desde Bruselas, instruyó a Gurrea para que asegurase un buen recibimiento al duque de Francavilla,

al qual os encargamos y mandamos que acateis honrreis y respeteis como lo mereçe la calidad de su persona y requieren los cargos en que nos sirve con mucha satisfacion nuestra, dandole entera fe y crencia en todo lo que os dixere o scriviere de nuestra parte; y si, entre tanto que ymos, se ofreçieren algunos negoçios tocantes al buen gobierno y administracion dese nuestro reyno, se los comunicareis o scrivireis particularmente donde estuviere, para que, los que pudieren proverse por la Sereníssima prinçesa de Portugal, mi muy cara y muy amada hermana, los acuerde a su Alteça; y los que se huvieren de despachar aca, nos los scriva; que allende que cumple asi al bien de los negoçios por la confiança que hazemos del dicho duque en todo lo que toca a nuestro serviçio, lo recibiremos de vos en esto.⁸⁴

Rodríguez-Salgado subraya con acierto que, a su regreso a Aragón, el duque no tenía un cargo definido,⁸⁵ pero el tenor de las instrucciones revela la intención de Felipe II de que “le recibieran y trataran como si todavía fuera el virrey”.⁸⁶ Un objetivo que habría quedado cumplido, a tenor del acatamiento que le mostraron las

⁸³ *Ibíd.*, pp. 432-433.

⁸⁴ Felipe II a don Juan de Gurrea, Bruselas, 19 de abril de 1559, BNE, Manuscritos, Mss. 784, f. 122v.

⁸⁵ De hecho, en la carta se le identifica como “nuestro primo, del nuestro consejo del Estado y presidente del sacro y supremo de nuestros reynos y estados de Ytalia”.

⁸⁶ M. J. Rodríguez-Salgado, “La rebelión olvidada”, p. 438.

autoridades y los nobles aragoneses, según transmitió al monarca don Juan de Gurrea:

El duque de Francavilla llegó a los 4 deste y, entendida la voluntad de V.M., que era que le onrrasen y acatasen y respetasen como la calidad de su persona y cargos requerian, le salieron a reçibir los jurados desta ciudad con toda la autoridad y acompañamiento que pudieran a la persona de V.M.; los condes, cavalleros y jente prinçipal deste reyno hizieron lo mesmo; yo no sali alla por mandarmelo el duque lo hiziese asi, atendida la causa bastante que era averse llevado el dia antes Dios mi mujer al çielo; elo ospedado en mi casa, donde e procurado de regalarle y servirle como criado de V.M. y persona que tan particularmente se me a mandado truxese cuenta con el.

De los negoçios que en este reyno tenian necesidad de remedio, se le a dado particular cuenta, y puestos por cabos, para que dellos de razon a V.M., de los quales se mandara informar y prover con brevedad aquellos que pareçieren mejor y mas del servicio de V.M., los quales y otros que se ofreçen no scrivo aqui particularmente por entender que de todos ellos da cuenta el dicho duque a V.M.⁸⁷

Si, como supone la misma autora, el objetivo era lograr el restablecimiento del honor personal del duque y la autoridad del monarca, parece adecuado considerar que Francavilla quedó rehabilitado y que su paso por Aragón aminoró la tensión entre Felipe II y sus súbditos aragoneses. Pero, no obstante, también conviene recordar que el rey no reunió Cortes hasta 1563 y aplazó el nombramiento de un nuevo virrey hasta 1566. En cualquier caso, la situación pareció mejorar notablemente, según expuso Gurrea al duque poco después de su salida de Zaragoza:

Despues que v.s. se fue deste lugar, no abemos visto dia bueno, porque nos dexo tanta soledad que, asi me salve Dios, no ay hombre de

⁸⁷ Don Juan de Gurrea a Felipe II, Zaragoza, 12 de julio de 1559, BNE, Manuscritos, Mss. 784, f. 123v.

bien en el que no lo aya sentido como perdida particular; lo que a de ser parte para que todos los deste reyno acudan a v.s. como patron del; y, segun tienen la esperança larga, yo creo que alguna vez an de ser inportunos, lo que suplico a v.s. les perdone, acordandose que tan hombres de sus negoçios dizen que son los aragoneses.⁸⁸

Y, desde luego, el episodio afianzó a don Juan de Gurrea en su cargo de gobernador, que siguió rigiendo en ausencia de un virrey, para lo cual la Monarquía le confirió jurisdicción de capitán general⁸⁹ y parece que le aseguró los auspicios de Francavilla, a cuyo patrocinio siguió encomendándose de forma incondicional:

En mis negoçios no quiero inportunar a v.s. particularmente, porque confio tanto en ser su serbidor que se me a de baler para acordarse dellos siempre que la ocasion y sazón diere lugar a ello; lo que suplico a v.s. aga por esto y por la rrazon y neçesidad que ay de que S.M. se acuerde de mi.⁹⁰

No obstante, una carta de Gurrea al duque pocos meses más tarde nos induce a interpretar que tales auspicios bien pudieron ser en realidad una delegación total:

Ha mil dias que no [he] scrito a v.s. por hazer lo que me tiene mandado, que es no embaraçarle con los negoçios deste reyno; y asi no lo ago ahora sino para que entienda v.s. que soy bibo y tan su servidor como lo debo, aguardando siempre que si S.M. me a de hazer alguna merced en pago de lo serbido a de ser por lo que v.s. me aze en

⁸⁸ Don Juan de Gurrea al duque de Francavilla, Zaragoza, 15 de agosto de 1559, *ibídem*, f. 138v.

⁸⁹ Según los datos reunidos por Christine Langé, *Pouvoir royal*, pp. 454-455, Gurrea habría ejercido como capitán general, al menos, en 1558, entre 1562 y 1574 y, de nuevo, entre 1589 y 1590. De hecho, en la "Relacion de la muerte del Governador del Reyno", AMZ, Actos Comunes, l. 45, f. 259r dpdo., se le identifica como "governador y capitán general por S.M. en el reyno de Aragon".

⁹⁰ Don Juan de Gurrea al duque de Francavilla, Zaragoza, 15 de agosto de 1559, BNE, Manuscritos, Mss. 784, f. 138v.

acordarselo; y porque tengo esto por tan cierto como digo, no curare de importunar a v.s. con cartas.⁹¹

Sea como fuere, la indudable preeminencia de don Juan de Gurrea no le privó de dificultades, y tampoco le evitó tener problemas con el Santo Oficio. Así, como ya se ha dicho, fue una de las autoridades excomulgadas en 1571 con motivo del proceso contra Antonio Gamir. Y los inquisidores de Zaragoza intervinieron contra él en 1579, condenándole a cuatro meses de prisión en su posada y fuera de ella por haber tratado de disuadirles de procesar a un caballero al que se acusaba de bigamia.⁹²

En cuanto al modo en que Gurrea ejerció su oficio, varios coetáneos avalan su carácter violento y su proceder expeditivo. Así, Lupercio de Argensola le consideró “hombre terrible, pero mui acreditado con el rei y con el vulgo”;⁹³ Blasco de Lanuza le definió como “hombre de valor extremado y gran justiciero”;⁹⁴ y su concuñado, el conde de Luna, le describió del modo siguiente:

en cuanto á Ministro y en el tiempo de su presidencia, á las Audiencias las tenía en un puño, y fué muy astuto, áspero y rígido; en su condición colérico y vengativo, muy soberbio, aunque en el trato era muy general, y en cuanto á Ministros, fué recibido y tenido por bueno, y por no tomar opinión contra todos, no digo lo que siento y podría, que ni guardó ley ni palabra, y para mí fué mal hombre, aunque bueno para Ministro, que, como suelen decir, buen Rey pero mal hombre, y así lo siento de éste; pero confieso que en esta sazón [la

⁹¹ Don Juan de Gurrea al duque de Francavilla, Zaragoza, 21 de febrero de 1560, *ibídem*, f. 176r.

⁹² Así lo denuncia Gurrea a Felipe II, en una carta de 11 de mayo de 1579, BFZ, carpeta 187, doc. 43.

⁹³ Lupercio Leonardo de Argensola, *Informacion*, p. 48.

⁹⁴ Vicencio Blasco de Lanuza, *Ultimo tomo*, p. 108.

llegada de Antonio Pérez] hizo falta su muerte, porque le tenía respeto el pueblo, y los Ministros le obedecían.⁹⁵

Un ejemplo de su severidad lo encontramos en la persecución que desde febrero de 1589 dirigió contra Lupercio Latrás y su cuadrilla de bandoleros por el norte de Aragón y el condado de Ribagorza.⁹⁶ Habiendo logrado sitiar a los fugitivos en la localidad de Candanos, estos rompieron el cerco con muchas bajas, que Blasco de Lanuza cifra

en mas de 60. que quando quisieron huyr, o esconderse por el lugar los mandò matar el Governador, y cortar las cabeças. Estas embiò a Çaragoça, que se pusiessen en horcas, y partes publicas para escarmiento de otros, y mandò caminar la gente tras los que con la obscuridad de la noche se le avian escapado.⁹⁷

La persecución continuó hasta Benabarre, capital de Ribagorza y posesión de los duques de Villahermosa, cuyos habitantes accedieron a que los huidos se refugiasen en su castillo. Gurrea sitió la fortaleza, pese a lo cual los bandoleros volvieron a escaparse, ante lo cual el gobernador actuó con mayor dureza:

Avia en la fortaleza, a mas del Alcayde tres, o quatro personas de partes, y con ellas otras veynte y nueve, o treynta, a todos los quales mando don Juan de Gurrea, con estraña severidad (despues de aver oydo Missa, en la qual no quiso besar la paz, que le ofrecian, diziendo que aquel no era dia de paz) dar sus Confessores, y ultimamente treynta y tres garrotes, no obstante, que por el perdon de algunos dellos, por sus letras, por sus canas, por su nobleza, y buena sangre, rogaron muchas

⁹⁵ Francisco de Gurrea y Aragón, Conde de Luna, *Comentarios*, p. 59. Don Juan de Gurrea estuvo casado en primeras nupcias con doña Isabel Zaporta, hija del mercader zaragozano Gabriel Zaporta y hermana de doña Leonor, primera esposa del conde de Luna. Véase José Ignacio Gómez Zorraquino, *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1987, p. 44.

⁹⁶ Sigo en este punto a Vicencio Blasco de Lanuza, *Ultimo tomo*, pp. 107-112.

⁹⁷ *Ibidem*, p. 109.

personas, y donzellas hermosas, esparcidos los cabellos dorados, llorando muchas lagrymas y sollozos en valde. Pero no admitio ruegos de persona del mundo el Governador: antes estuvo siempre firme en la primera determinacion, y proposito [...]. Estuvo en Benabarre algunos dias el Governador, y mandó dar la muerte a siete, u ocho hombres, que se avian hallado en las inquietudes passadas, y procurò con grandes veras aver a las manos otros, que se le fueron huyendo. Ultimamente dio por libres los Jurados de Benabarre, que tenia presos, y mandò siguiessen a los que se avian huydo de la Fortaleza, hasta Plan, y Benasque, y por las Montañas de Jaca, por donde se avian derramado.⁹⁸

Lo cierto es que, en un contexto en que el bandolerismo se había convertido en un grave problema,⁹⁹ esta y otras operaciones dirigidas por Gurrea ayudaron a restablecer el orden en Aragón.¹⁰⁰ Por esta razón mereció el reconocimiento de Felipe II, que le mantuvo en el cargo durante tres décadas y media y, como hemos visto, lo consideró un elemento valioso en situaciones críticas. De todos modos, como advirtió en su día Jesús Lalinde Abadía, “Gurrea no era hombre que deseara el oficio por solo su brillantez”, e incluso algunos de sus comportamientos “demostraban un cierto desprecio por el cargo en sí”.¹⁰¹ De hecho, en sus últimos años de mandato se quejó reiteradamente de que sus achaques le impedían perseguir a los delincuentes, lo cual movió en 1587 a la Monarquía a nombrarle un coadjutor.¹⁰² Sin embargo, dos años más tarde la corte volvió a investir a Gurrea como capitán general, y este procedió contra

⁹⁸ *Ibíd.*, p. III. También se detiene en este episodio Francisco de Gurrea y Aragón, Conde de Luna, *Comentarios*, pp. 443-444 y 497.

⁹⁹ Sobre el bandolerismo en Aragón, remito a Jesús Gascón Pérez, “Aragón, ¿tierra de bandoleros? El difícil mantenimiento del orden en un reino del siglo XVI”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 40 (2014), pp. 191-212.

¹⁰⁰ De hecho, en varias cartas conservadas en BNE, Manuscritos, Mss. 784, el mismo Gurrea refiere acciones puntuales contra bandoleros y otros delincuentes encabezadas por él.

¹⁰¹ Jesús Lalinde Abadía, *La Gobernación*, p. 218.

¹⁰² Lalinde Abadía menciona el asunto *ibíd.*, pp. 279-281. El elegido fue Alonso Celdrán de Alcaraz, cuyo nombramiento se reproduce *ibíd.*, pp. 537-539.

los bandoleros como se ha explicado. De ahí, según Lupercio de Argensola, “el creer el vulgo que el gobernador de Aragón don Juan de Gurrea fingía estar enfermo y inhábil para ejercer su oficio”.¹⁰³ Al fin y al cabo, como indica el mismo autor,

con esto y cierta cantidad de dineros que el rey le dio, tuvo luego salud y, discurriendo por el reino, hizo diversas cosas, siendo viejo y publicando enfermedad, difíciles para un mozo sano y robusto, persiguiendo a Lupercio Latrás con gran valor y lo demás que arriba contamos del cerco del castillo de Benabarre.¹⁰⁴

También el marqués de Almenara expuso sus dudas respecto a la colaboración de Gurrea en los asuntos que debía tratar en Aragón en nombre del rey:

El Gobernador ha comenzado á dar tales muestras, que se entiende dellas que no nos ayudará en el negocio, antes se puede esperar lo contrario, pero porque este ministro es tan necesario de presente para el gobierno de las cosas de aquel Reino, es bien tratar del remedio desto, haciéndole merced y no de otra manera, lo cual importa mucho allanallo, porque es hombre de mucha industria y maña, y de secreto podria hacer mucho daño sino [sic] le aseguramos.¹⁰⁵

Por ello pidió que se le permitiese prometerle alguna recompensa, añadiendo “que por este camino estará cierto el aseguralle de que andará como debe, porque es pobre y muy codicioso de que S.M. le haga merced”.¹⁰⁶ Ahora bien, pese al recelo del marqués, no parece que Felipe II perdiese la confianza en Gurrea, puesto que unos meses más tarde le consultó “el orden que se podra tener para sacar a

¹⁰³ Lupercio Leonardo de Argensola, *Informacion*, p. 63.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, p. 64.

¹⁰⁵ El marqués de Almenara al conde de Chinchón, Mandayona, 9 de septiembre de 1589, en Marqués de Pidal, *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid, Imprenta de J. Martín Alegría, 1862-1863, vol. 1, Apéndice de documentos, p. 7.

¹⁰⁶ *Ibíd.*, p. 7.

Antonio Perez desse Reyno al de Navarra, que tan cerca esta del de Aragon, y la persona o personas a quien se podria encomendar para que, con el menor ruido que ser pudiere, lo saquen desse Reyno" ¹⁰⁷ Aunque este plan no pudo ejecutarse, lo cierto es que entre abril y octubre de 1590 el gobernador se esforzó por cumplir las consignas emanadas desde la corte para conseguir el castigo de Pérez, y solo su muerte, el 12 de octubre de 1590, le privó de tener más protagonismo en el conflicto en marcha. ¹⁰⁸ De hecho, su óbito fue aprovechado por el autor del ya citado *Pasquín del Infierno* para incluirle entre los protagonistas de la composición, primero recibiendo al recién llegado Almenara con un elogio de los aragoneses:

Pues ¿cómo? ¿Con aquellos mis tozudos
ibais a topetar? Yo los conozco
y sé bien el valor de sus personas:
que, irritados, son tigres irritados. ¹⁰⁹

Y más tarde, lamentando haber muerto y no haber podido castigar a los amotinados:

¡Oh, mal haya la parca inexorable
que cortó el hilo de mi cara vida!
¡No me hallara yo en esa revuelta!
¡Cuántos amanecieran garrotados!
¡Cuántos sin confesión aquí vinieran
a poblar esta casa de dolores
y a serte (¡oh, gran Proserpina!) criados! ¹¹⁰

Llegados a este punto, se hace necesario concluir que las interpretaciones derivadas del "paradigma nobleza vs. monarquía" criticado

¹⁰⁷ Felipe II a don Juan de Gurrea, 1590, BNE, Manuscritos, Mss. 7549, f. 374r-374v.

¹⁰⁸ Según la "Relacion de la muerte", Gurrea falleció en Zaragoza en la fecha citada, a las 11 de la noche.

¹⁰⁹ "Pasquín del Infierno", pp. 61-62, vv. 18-21.

¹¹⁰ *Ibidem*, pp. 69-70, vv. 164-170.

por José María Monsalve Antón resultan, una vez más, insuficientes para comprender el modo en que nuestros dos protagonistas ejercieron sus cargos. Al fin y al cabo, lo que conocemos de las biografías de don Juan de Gurrea y don Juan de Lanuza *mayor* no permite sostener que mantuvieran un enfrentamiento constante e irreconciliable, uno en busca de la modernización del sistema político e institucional y el otro con el objetivo único de defender unos privilegios anacrónicos e injustos. Antes bien, parece que en el ejercicio de sus respectivos cargos contribuyeron a mantener el orden y ayudaron a desarrollar el nuevo diseño político de una Monarquía que trataba de reforzar la autoridad del rey apoyándose en las élites locales y regionales. Llama la atención, en este sentido, los múltiples paralelismos que pueden observarse entre ellos. Ambos pertenecieron a linajes caracterizados por su compromiso al servicio de los monarcas y con presencia destacada en la corte, circunstancia que sin duda favoreció su acceso al Justiciazgo y a la Gobernación. Este se produjo en un momento de vacío institucional, dentro del conflictivo período que se registró a mediados de la década de 1550. Los dos tuvieron relación con el conde de Mélito, siendo especialmente estrecho el vínculo que con él estableció don Juan de Gurrea. En el ejercicio de sus cargos, ambos velaron por el cumplimiento de la ley y el castigo de los delincuentes, llegando a ponerse al frente de sendos contingentes militares y a oponerse a una intervención del Santo Oficio, lo que les costó ser excomulgados. Sus largos mandatos concluyeron con sus respectivas muertes, en los primeros meses de la rebelión aragonesa de 1591, generando un nuevo momento de vacío institucional. Y, por último, tanto don Juan de Gurrea como don Juan de Lanuza *mayor* compartieron la suerte de ser convertidos en personajes literarios y conducidos al Infierno, donde, también en la ficción, fueron “juntos como guantes”.